



Universidad de Buenos Aires

Buenos Aires, 19 de octubre de 2010.-

Expte N° 927.568/10

VISTO:

La necesidad de reglamentar la designación de los Directores de Departamentos docentes; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 4 del Estatuto Universitario establece “Los Departamentos mantienen la cooperación científica y de material de enseñanza y de bibliografía entre las cátedras que los forman. A través de los departamentos se coordina la enseñanza, se orienta la realización de trabajos de investigación y de seminario y se organizan cursos de extensión o perfeccionamiento. La Dirección del departamento está sujeta a renovación periódica, en conformidad con las reglamentaciones que las Facultades proponen al Consejo Superior de la Universidad.”

Que el Consejo Superior ha establecido que los Directores de departamento deben ser profesores regulares

Lo recomendado por la Comisión de Interpretación y Reglamento

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA

R e s u e l v e:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar las pautas para la designación de Directores de Departamento Docentes que se agregan como Anexo de la presente resolución y que forma parte de la misma.

ARTÍCULO 2º.- Derogase la Resolución (CD) N° 2057/03 y toda que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a todas las Secretarías de la Facultad y a los Departamentos Docentes. Pase a la Universidad de Buenos Aires a sus efectos. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 890 /

JES/jes	Resultado de la votación:
	Votos Afirmativos: 9
	Votos Negativos : 6
	Abstenciones : -
	Excusaciones : -
	Total de Consejeros 15 :
	Dictamen N° : 927



ANEXO

PAUTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS DOCENTES

Para la designación de Director de Departamento Docente el Consejo Directivo aprobará en cada caso el llamado a Registro de Postulantes.

La Secretaría Académica abrirá el Registro de Postulantes por un lapso de treinta días corridos. Dicha dependencia deberá promocionar el llamado en toda la Facultad y ubicar en la primera página de la web de la facultad. De la misma forma deberá facilitar a los postulantes el conocimiento de las actividades e infraestructura del Departamento para el que se postula.

De las condiciones para ser director de departamento

Podrá ser designado Director de Departamento cualquier profesor regular, Profesor Emérito o Profesor Consulto que desempeñe sus funciones en la FIUBA.

En el momento de asumir no podrán poseer otras funciones directivas en la Facultad: Decano, Vicedecano, Secretario o Subsecretario de Facultad, Director de otros Departamentos, Institutos, Escuelas y Centros. Esta incompatibilidad comprenderá todo el periodo de nombramiento.

Los postulantes reconocerán no estar comprendidos en las causales de inhabilitación para el desempeño de Cargos Públicos.

Propuestas de los postulantes

Deberán realizarse por triplicado en la Secretaría Académica. Una de ellas se incorporará a las actuaciones que se originen para cada Departamento, las que una vez cerrada la inscripción serán remitidas al Consejo Asesor del Departamento respectivo. Otra irá dirigida al Consejo Directivo, Comisión de Concursos y Personal Docente. y la tercera quedará en archivo de la Secretaría Académica.

Deberán incluir:

- a. Curriculum vitae completo con datos personales, estudios cursados de todo tipo, experiencia profesional tanto en el Sector Público como en el privado, experiencia docente y de investigación, publicaciones realizadas, con y sin referato, y concursos en los que participó.
- b. Actividades con las que compartiría la dirección de Departamento para la que se postula. Nivel de responsabilidad y dedicación horaria.
- c. Plan de trabajo propuesto. En el mismo se deberá incluir las actividades a desarrollar en el cargo. Este plan será su propuesta para la efectiva ejecución de sus misiones y funciones, en el periodo para el cual será designado.



SISTEMA DE SELECCIÓN DEL DIRECTOR ENTRE LOS POSTULANTES

Una vez vencido el plazo de inscripción comenzará el trámite de selección. Todo lo presentado estará a partir de ese momento y por 30 días corridos a disposición de los integrantes del Consejo Asesor respectivo y del Consejo Directivo de la Facultad. El Consejo Asesor tendrá ese periodo para evaluar los planes de trabajo propuestos y emitir opinión al respecto. Las opiniones de cada Consejo Asesor deberán ser tenidas en cuenta por el Consejo Directivo. Las actuaciones incluyendo la presentación de todos los postulantes y la opinión del Consejo Asesor serán elevadas al Consejo Directivo.

La Comisión de Concursos y Personal Docente analizará los antecedentes de los postulantes, podrá inclusive solicitar la presencia de todos o alguno de ellos con el objetivo de facilitar el conocimiento de los mismos. Con posterioridad seleccionara uno o mas candidatos y elaborará los correspondientes despachos de comisión para su tratamiento en la siguiente sesión ordinaria. En la misma se elegirá a uno de los postulantes seleccionados.

En el caso que ninguno de los postulantes logrará acuerdo en el Consejo Directivo, el mismo designará un Director interino por un lapso de 12 (doce) meses.

Puesta en funciones del director designado

Una vez designado el nuevo Director deberá poner a consideración del Consejo Directivo el Plan de Trabajo Preliminar. Dicho plan será básicamente el presentado al momento de postularse, considerando las observaciones que realice el Consejo Directivo al momento de su designación.

El Director entrará en funciones dentro de los 30 días de ser designado por el Consejo Directivo para lo cual deberá ser notificado dentro de los 5 días hábiles de aprobado su nombramiento. Deberá proponer al Consejo Directivo el Secretario del Departamento, con la opinión del Consejo Asesor.

Los Directores serán remunerados con un mínimo equivalente a Profesor Titular con dedicación semiexclusiva, en forma independiente de otra dedicación que tuviesen, mientras que las mismas no se contrapongan con el régimen de compatibilidad vigente. De presentarse alguna incompatibilidad el Consejo Directivo autorizará las licencias correspondientes.

Si durante el desempeño de su cargo el Director cesara en sus funciones por: renuncia, fallecimiento o inhabilidad se procederá a un nuevo llamado a Registro por el método descrito en la presente. El Consejo Directivo designará un Director Interino hasta definir un nuevo Director.



Universidad de Buenos Aires

-3-

Condiciones a cumplir por los directores

Los Directores nombrados aceptan el cumplimiento de sus funciones en la Sede del Departamento para el que fueron designados, con una carga horaria mínima de veinte horas. Las mismas estarán distribuidas en forma equilibrada todos los días en que se dicten materias, cursos o se necesite atender consultas y en un horario acorde con estas actividades.

Al momento de cumplir los cuatro meses de gestión el Director deberá presentar el Plan de Trabajo Definitivo que incluirá una evaluación de la situación del Departamento y las propuestas de trabajo. El Plan deberá ser aprobado por el Consejo Directivo.

Al finalizar cada cuatrimestre el Director deberá enviar un informe a Secretaría Académica sobre la evolución de su gestión. Deberá incluir los objetivos cumplidos del plan de trabajo aprobado. Deberá proyectar los objetivos de los siguientes períodos.

Los nombramientos se realizarán por un plazo fijo de dos años. El periodo máximo para el cual puede ejercer las funciones es de ocho años consecutivos. Cumplidos los dos primeros años podrá renovarse por otros dos años por decisión del Consejo Directivo en base a los informes cuatrimestrales presentados. A los cuatro años se abrirá nuevamente el Registro de Postulantes.

Una vez que el Director cumplió ocho años en el ejercicio de sus funciones, no podrá ser reelecto hasta pasado un período de 2 años.